

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 04 de Agosto de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 22 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.218	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 3.105 del 25/07/97 - Decreto N° 1.454/96; incorporación de cargos en la Dirección General de Aviación Civil.....	3635
M.P.E. N° 3.119 del 25/07/97 - Zonas Francas Ley Nacional N° 24.431 - plazo por que se otorga a usuarios la disponibilidad del predio	3635
M.P.E. N° 3.120 del 25/07/97 - Retiro voluntario.....	3636
M.P.E. N° 3.121 del 25/07/97 - Convenio: Ministerio de la Producción y el Empleo y Banco Salta S.A. - Asistencia crediticia a las Pequeñas y Medianas Empresas, Industriales, Mineras, etc.	3636
S.G.G. N° 3.122 del 25/07/97 - Declara Interés Provincial al proyecto cinematográfico La Ciénaga	3637
S.G.G. N° 3.123 del 25/07/97 - Declara Interés Provincial la II Feria Artesanal de los Municipios	3637
S.G.G. N° 3.124 del 25/07/97 - Convenio Marco: Ministerio del Interior y la provincia de Salta - Programa Federal de la Militancia Social PRO.FE.MLSO.	3638
S.G.G. N° 3.125 del 25/07/97 - Aplicabilidad Ley N° 6.723. Pacto Federal para el Empleo, Producción y el Crecimiento a la Zona Franca Salta.....	3640
M. Ha. N° 3.126 del 25/07/97 - Incluye en el Régimen de Compensación de Deudas, deudas previsionales, salarial, retenciones sobre sueldos, deudas de proveedores y contratistas del Estado.....	3641
M. Ed. N° 3.131 del 28/07/97 - Incorporación del Instituto de Carreras Superiores de Metán y su anexo El Galpón a la Escuela Normal Superior Juan Carlos Dávalos	3642
S.G.G. N° 3.132 del 28/07/97 - Retiro Obligatorio de personal de Policía de la provincia de Salta	3643

EDICTOS DE MINAS

N° 1.379 - Corriente Argentina Inc. - Expte. N° 15.608.....	3643
N° 1.364 - Marie Pierre Lucesoli - Expte. N° 15.458	3644

LICITACION PUBLICA

N° 1.375 - Tomografía Computada S.E. N° 1/97.....	3644
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1.331 - Estancia Río Colorado S.A. - Expte. N° 34-159.168/90.....	3644
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 1.187 - M.P.E. S.O. y S.P. - Programa de Tierras Fiscales Rurales (Lotes Fiscales - Dpto. San Martín).....	3644
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 1.377 - Banco de Préstamos y Asistencia Social.....	3644
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 1.363 - Zelaya, Enrique - Zelaya, Elena - Expte. N° B-97.078/97.....	3645
N° 1.374 - Estrada, Victorino Salvador - Expte. N° 1B-97.297/97	3645
N° 1.368 - Barrionuevo, Humberto; Alvarez de Barrionuevo, Yolanda Polijena y Barrionuevo, Pedro Humberto - Expte. N° B-91.988/96.....	3645
N° 1.357 - Alba Rosa Cruz - Expte. N° B-95.652/97	3645
N° 1.352 - Ojeda, Adolfo Joaquín René - Expte. N° B-43.893/93	3645
N° 1.350 - Andreu, José - Expte. N° B-97.124/97	3646
N° 1.346 - Pece Didot de Ledesma, Cira o Pece Didot, Cira - Expte. N° B-94.571/97	3646

	Pág.
Nº 1.340 - Gómez Martínez, Adela Flavia - Expte. Nº B-80.258/96	3646
Nº 1.339 - Gangi, Jorge Miguel - Expte. Nº 2B-93.592	3646
Nº 1.338 - Palavecino, Carlos Celestino - Expte. Nº B-97.771/97	3646
Nº 1.332 - Alias, Ana - Expte. Nº 2B-96.684/97	3646
Nº 1.329 - Jaffe, Vitalis José - Expte. Nº 2B-83.098/96	3646
Nº 1.327 - Vidal, José Manuel - Expte. Nº 2B-98.200/97	3647
Nº 1.312 - Oropeza, Remigio e Isabel Firme de Oropeza - Expte. Nº 18.938/92	3647
Nº 1.311 - Guaymás, Ernesto - Expte. Nº B-95.520/97	3647

REMATES JUDICIALES

Nº 1.378 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. Nº B-94.246/97	3647
Nº 1.351 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. Nº B-26.158/92	3647

POSESION VEINTEÑAL

Nº 1.297 - Victoriano Vaca - Expte. Nº 34.961/93	3648
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 1.299 - El Chango Supermercados Integrales S.A. - Expte. Nº B-91.228/96	3648
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 1.370 - Salas, Ignacio Jaime - Expte. Nº B-99.117/97	3648
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 1.314 - Marta Elena Pereyra - Expte. Nº 2B-72.977/95	3648
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 1.380 - Paso del Tigre S.A.	3649
Nº 1.369 - Los Remansos S.A.	3649

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 1.376 - Club Atlético Central Norte, para el día 16/08/97	3650
Nº 1.373 - Club Social y Deportivo Massalín y Celasco de Rosario de Lerma, para el día 15/08/97 - Extraordinaria	3650
Nº 1.372 - Club Social y Deportivo Massalín y Celasco de Rosario de Lerma, para el día 15/08/97 - Ordinaria	3651
Nº 1.371 - Club Salteño de Bicicrós, para el día 17/08/97	3651
Nº 1.366 - Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol, para el día 31/08/97	3651
Nº 1.365 - Asociación Coop. de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 "Dr. Adolfo Güemes", para el día 25/08/97	3651

FE DE ERRATA

Nº 1.367 - De la Edición Nº 15.212 de fecha 25/07/97	3652
--	------

RECAUDACION

Nº 1.381 - Del día 01/08/97	3652
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de julio de 1997

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.105

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 31-1.234/97.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible incorporar dos cargos de pilotos en la citada Dirección General, a fin de posibilitar la puesta en servicio del avión Beech Super King B200 y del helicóptero Bell 407, adquiridos por la Provincia, mediante Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales N°s. 1 y 2/97, respectivamente;

Que la Dirección General de Organización manifiesta que los cargos a incorporar en el Departamento Operaciones de la Planta de Cargos de la citada Dirección General, aprobada por Decreto N° 1.454/96, llevarán asignados los números de orden 11.1 y 11.2, respectivamente;

Que existen las partidas presupuestarias disponibles, dentro de los cargos autorizados por la Ley de Presupuesto vigente para el Poder Ejecutivo Provincial;

Que asimismo, la incorporación en cuestión no se encuentra enmarcada en las limitaciones establecidas por el Decreto N° 2.531/97, contando la misma con la previa autorización del señor Gobernador;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporáanse dos cargos de Pilotos en la Planta de Cargos del Departamento Operaciones de la Dirección General de Aviación Civil, aprobada por Decreto N° 1.454/96, como números de orden 11.1 y 11.2 - Ubicación Escalafonaria: Esc. 02 - Agr. T - Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Personal de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 12 - Dirección General de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETO N° 3.119

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley Nacional de Zonas Francas N° 24.331, a la que se adhirió la Provincia por Ley N° 6.785 y las acciones desarrolladas a los fines de concretar el emprendimiento Zona Franca Salta; y

CONSIDERANDO:

Que frente a distintas inquietudes observadas en potenciales interesados a instalarse como usuarios en la Zona Franca Salta, se hace necesario definir un sistema que permita darles seguridad y permanencia a quienes realicen significativas inversiones de infraestructuras dentro del predio.

Que la Ley Nacional de Zonas Francas no trata específicamente el carácter y plazo por el que se otorga al usuario la disponibilidad del predio; sólo hace una referencia tangencial al alquiler de lotes para la construcción de edificios (Art. 20, inc. "b"), que como es sabido tiene un plazo máximo de diez años (Art. 1.505 del Código Civil). Téngase en cuenta que el predio se incorpora en propiedad a la Provincia, por lo que a ésta le cabe reglamentar sobre su uso, tanto por vía del presente decreto como en el Reglamento Interno que en su momento deberá dictar el concesionario y someter a la aprobación del Ente que actuará como Comité de Vigilancia (Art. 20 inc. "e" de la Ley N° 24.331).

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - El espacio que se otorgue a los usuarios que se instalen en la Zona Franca Salta podrá darse por un plazo máximo de hasta noventa y nueve años de conformidad a las disposiciones legales, no comprendiéndose los espacios comunes o los destinados a servicios y edificios públicos. Las condiciones, precio y modalidades serán las que se establezcan en el Reglamento Interno, con las aprobaciones del Ente que actuará como Comité de Vigilancia, como lo prevén la Ley N° 24.331 y el Reglamento aprobado por Resolución N° 549/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.120

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, diversos agentes de la Dirección de Vialidad de Salta comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados de la Dirección de

Vialidad de Salta, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Poma - Escudero.

Anexo Dirección de Vialidad de Salta

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1006/RV/96	Carlos Alberto Palacios	DNI. 12.803.183
2	136-1672/96	Florencio Roberto Tapia	LE. 7.246.627

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.121

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el Banco de Salta S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Política Económica de la Provincia, resulta prioritaria la asistencia crediticia a las Pequeñas y Medianas Empresas, Industriales, Mineras, Agropecuarias, de Turismo y de Servicios diversos a la producción, para permitir su reconversión productiva, creando y manteniendo puestos de trabajos que disminuyan el problema del desempleo estructural producto del proceso de transformación de la Economía Argentina.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y el Banco Salta S.A., el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de julio de 1997, entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el

Banco de Salta S.A., representado por su Gerente General celebran el siguiente Convenio:

Objeto: Dentro de la Política Económica de la Provincia, resulta prioritaria la asistencia crediticia a las Pequeñas y Medianas Empresas, Industriales, Mineras, Agropecuarias, de Turismo y de Servicios diversos a la producción, para permitir su reconversión productiva, creando y manteniendo puestos de trabajos que disminuyan el problema del desempleo estructural producto del proceso de transformación de la Economía Argentina. Quedan excluidas aquellas Empresas que ya poseen crédito a tasa subsidiada.

Características de los Créditos: Para pequeñas y medianas empresas, según Resoluciones N°s. 401/89 y 52/94 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y que sean declaradas sujetos de crédito por el Ministerio de la Producción y el Empleo hasta un monto máximo de crédito de \$ 40.000 por beneficiario y proyecto.

Destino del Crédito: Adquisición de Bienes Capital.

Porcentaje de la Inversión a Financiar: El monto máximo del crédito a otorgarse no podrá superar el 75% del total de la inversión.

Recursos: Para mantener las solicitudes de asistencia financiera, la provincia de Salta, a través del Ministerio de la Producción se obliga a disponer la suma de \$ 1.000.000 provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, Ley N° 6.891 el Banco de Salta actuará como agente Financiero de la Provincia, en la línea que aquí se instrumenta y en las reglamentaciones y disposiciones anexas.

Responsabilidades: Le corresponde a la Provincia:

- 1) Mantener los recursos necesarios para las operaciones que fueren otorgadas dentro de esta línea crediticia aportando los recursos en cada caso para el financiamiento de los proyectos aprobados.
- 2) Cooperar con el Agente Financiero en la realización de las tareas administrativas.
- 3) En los casos en que fuere necesario evaluar los proyectos y su factibilidad.
 - 4) Le corresponde al Agente Financiero:
- 5) Llevar a cabo las operaciones y servicios para la atención de los créditos dentro de esta línea y sus recuperos, actuando como mandatario de la Provincia.
- 6) Colaborar conjuntamente con la Provincia en las actuaciones previas al otorgamiento del crédito.

Le corresponde a las partes:

- 1) Coordinar y supervisar el cumplimiento y marcha del Convenio.
- 2) Analizar cualquier medida o acción que contribuya a la eficiencia del presente Convenio.
- 3) Establecer un mecanismo de seguimiento de los proyectos.

Duración del Convenio: El presente Convenio tendrá una duración de un año pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.122

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 59-9.347/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Cultura, solicita se declare de Interés Provincial el proyecto cinematográfico "La Ciénaga", a realizarse en esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, la declara de Interés Cultural, mediante Resolución N° 204 de fecha 14 de julio de 1997.

Que la filmación se realizará con integrantes de esta ciudad y localidades vecinas, como así también con la participación de prestigiosos músicos y administrativos locales.

Que la misma se llevará a cabo a fines del año 1997 y la autora de dicho proyecto es la señora Lucrecia Martel.

Que la elección de nuestra provincia para el rodaje del film, es la de difundir las bellezas naturales y la importancia de la localización en Salta como elemento importante de la historia a narrar.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el proyecto cinematográfico "La Ciénaga", a llevarse a cabo en nuestra ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.123

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 59-9.379/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Cultura, solicita se declare de Interés Provincial la "II Feria Artesanal de Los

Municipios", a realizarse durante el mes de julio de 1997 en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de este evento es la de promocionar las Artesanías Tradicionales y Etnográficas locales como parte del proceso de construcción de nuestra identidad cultural, otorgando fuente de trabajo a los artesanos participantes;

Que asimismo, el carácter cultural y educativo de esta Feria aportará información relacionada con los diferentes circuitos turísticos provinciales y de las manifestaciones culturales típicas de cada región;

Que en apoyo a la actividad artesanal generada en algunos municipios y a fin de avalar el trabajo dispuesto por el área turística de nuestra Provincia, el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo requerido por la mencionada Secretaría:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "II Feria Artesanal de Los Municipios", a llevarse a cabo durante el mes de julio de 1997, en nuestra ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.124

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 152-15.693/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Adolfo Rosas, Delegado del Gobierno de la provincia de Salta ante el PRO.FE.MI.SO., solicita la aprobación del Convenio Marco celebrado por el Ministerio del Interior y la provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de dicho compromiso es estrechar vínculos en el marco del "Programa Federal de la Militancia Social" - PRO.FE.MI.SO., creado por Resolución N° 225/95 del Ministerio del Interior.

Que el objeto del mismo es promover, a través de acciones combinadas entre las partes, la lucha contra el flagelo de la drogadependencia y las infecciones por retrovirus humanos en la población juvenil.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo Tercero del citado Convenio, la Provincia crea bajo Acta de Constitución N° 1, el Consejo de Ejecución

Provincial, cuyo Reglamento Tipo obra como Anexo I del acuerdo, bajo el título Estatuto de Funcionamiento - PRO.FE.MI.SO.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio del Interior y la provincia de Salta, cuya fotocopia certificada, como Anexo, forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de agosto de 1996, reunidos el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Carlos V. Corach por una parte y por la otra el Sr. Gobernador de la provincia de Salta, Dr. D. Juan C. Romero, convienen en celebrar el presente convenio con la finalidad de estrechar vínculos en el marco del "Programa Federal de la Militancia Social (Pro.Fe.Mi.So.)" creado por la Resolución M.I. N° 225/95 de fecha 25 de julio de 1995. En esta intención las partes declaran que:

- dado el avance del flagelo de la drogadependencia y las infecciones por retrovirus humanos en la población juvenil es necesario implementar acciones combinadas de prevención,

- es necesario fortalecer institucionalmente a las entidades que agrupan las expresiones juveniles de la militancia social,

- es necesario contribuir al desarrollo social de los sectores juveniles siendo este un instrumento positivo en el marco de la promoción institucional dentro de la política del Gobierno Nacional,

- es necesario a la vez otorgar a ambas partes un marco legal amplio en que puedan ir incorporando las nuevas políticas y programas que consideren convenientes en este esfuerzo combinado.

De acuerdo a esta declaración

LAS PARTES CONVENIAN:

Primero: El Pro.Fe.Mi.So. y la Provincia expresan su voluntad de mutua colaboración en el ámbito de sus responsabilidades y competencias en general y prioritariamente en lo referido a integrar objetivos de la Resolución 225/95.

Segundo: La Provincia se compromete a colaborar dentro de sus posibilidades, enviando en tiempo y forma a convenir la información que le sea requerida.

Tercero: La Provincia se compromete a crear el Consejo de Ejecución Provincial aceptando el reglamento inserto en el Anexo I de este Convenio.

Cuarto: El Pro.Fe.Mi.So. pone a disposición de la Provincia: a) El Plan de Capacitación de Preventores en la Lucha contra las Adicciones y las Infecciones por Retrovirus Humanos a efectuarse en el año 1996; b) La Red Telemática de Información "Palmar"; c) Material gráfico para la prevención de los flagelos mencionados en el inciso a) y d) la asistencia técnica necesaria para la implementación del mencionado Plan durante el año 1996.

Quinto: La actividad citada en Art. 4 estará financiada por el Ministerio del Interior, para lo cual la Provincia abrirá una cuenta especial a nombre del *Gobierno Provincial-Pro.Fe.Mi.So.* siguiendo la normativa vigente para el sistema de cuenta única del Tesoro Nacional. La cuenta será administrada por el representante federal del Pro.Fe.Mi.So. ante el Consejo de Ejecución Provincial.

Sexto: En el marco del Programa y cuando las circunstancias así lo requieran las partes anexarán a este convenio los detalles técnicos convenidos y consensuados acerca de la ejecución de los distintos módulos del Programa.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Reglamento tipo del Consejo de Ejecución Provincial

Artículo 1º - El Consejo Provincial es un Cuerpo Colegiado de tipo consultivo-administrativo descentralizado destinado a la ejecución provincial del Programa Federal de la Militancia Social, dependiente de la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio del Interior. El Ejecutivo Provincial es su presidente natural y como órgano delegante, otorgará mandato por resolución al Responsable del Área de Juventud, para que en su representación se aboque a la competencia de los temas allí tratados.

Art. 2º - Los representativos de las entidades intermedias y fuerzas políticas correspondientes al Área de Juventud integrarán dicho Consejo por convocatoria como asimismo el Representante del Gobierno Federal delegado por el Pro.Fe.Mi.So., quien será su Secretario Natural.

Art. 3º - La integración del Consejo Provincial se hará del siguiente modo:

- a) 1 representante por el Ejecutivo Provincial.
- b) 1 representante por el Gobierno Federal elegido por el Director Ejecutivo del Pro.Fe.Mi.So.
- c) 1 representante por las ONGs juveniles.
- d) 1 representante por la primera fuerza de oposición.

Los postulantes de los incisos c) y d) serán propuestos por el Ejecutivo Provincial a la UCP (unidad coordinadora del programa) para su aprobación.

Art. 4º - Los integrantes del Consejo Provincial durarán en su mandato el tiempo que demande la ejecución del Programa.

Art. 5º - El Consejo Provincial del Pro.Fe.Mi.So. tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Propone a la UCP al Coordinador Provincial del Programa.
- b) Elabora en forma exclusiva "Dictámenes", de los asuntos allí tratados y "Comunicaciones"; acerca de la ejecución del Programa cuando lo crea procedente.
- c) Propone a los futuros Formadores y Promotores a la UCP.

La UCP tendrá la facultad de rechazar las propuestas mencionadas en los incisos a) y c) cuando lo considere procedente.

Art. 6º - Los dictámenes elaborados por el Consejo Provincial son de carácter asesorativo y no vinculantes a la función del Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 7º - El Consejo sesionará por propia determinación en forma periódica, hasta la finalización del programa.

Art. 8º - El Consejo sólo sesionará con la presencia de su Presidente y la presencia absoluta de sus integrantes, que conformarán el quórum para deliberar y resolver todo asunto de su competencia.

Art. 9º - En los libros de Actas del Consejo se dejará constancia de los dictámenes de éste y de las sesiones realizadas. En caso de pérdida o sustracción del Libro harán plena fe las constancias ante escribano público hasta tanto se recupere o habilite, por resolución del Cuerpo, uno nuevo.

Art. 10. - Toda la documentación del Consejo estará bajo la custodia de su Presidente.

Art. 11. - Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- a) Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones que éste debe celebrar.
- b) Dirigir la discusión.
- c) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el Orden del Día, sin perjuicio que en casos especiales ceda esta atribución a un integrante del Consejo.
- e) Firmar los Documentos que apruebe el Consejo, las comunicaciones y las Actas, que serán refrendadas por el Secretario y dos integrantes del Consejo.

Art. 12. - La integración del Consejo Provincial es ad-honorem.

Art. 13. - Las Entidades integrantes refrendantes de este Estatuto y las que figuren en el mencionado del Art. 3, deberán comprometer la presencia de sus mandatarios a las sesiones del Consejo.

Art. 14. - Los fondos destinados a los efectos de solventar el costo de las actividades del Pro.Fe.Mi.So., serán afectados específicamente a las actividades del Programa disponiendo la Provincia de la creación de

una cuenta especial a nombre del Pro.Fe.Mi.So. Dichos fondos serán administrados por el representante del Gobierno Federal, debiendo éste rendir ante la UCP y el Organismo Provincial correspondiente la ejecución de los mismos.

Art. 15. - El Coordinador Provincial nombrado para la ejecución del programa durará en su cargo seis (6) meses a partir de su nombramiento. La UCP se reserva el derecho de prolongar su mandato o su reemplazo en el caso que considere oportuno.

Art. 16. - El Coordinador Provincial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordina la ejecución del Pro.Fe.Mi.So., evaluando los reglamentos, procedimientos y normas legales y métodos vigentes para asegurarse la obtención de los objetivos del Programa contenidos en la Resolución Ministerial 225/95.
- b) Dispone las medidas tendientes a mantener en buen estado de conservación los edificios, las instalaciones y equipos utilizados a fin de asegurar su funcionamiento regular y eficiente.
- c) Desarrolla relaciones cooperativas con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para el estudio y resolución de problemas de interés común, quedando a discreción del Consejo Provincial y de la UCP la firma de los convenios respectivos.
- d) Observa las disposiciones originadas en el Pro.Fe.Mi.So. en todas las materias.
- e) Eleva informes mensuales a la UCP acerca del avance del programa.

Art. 17. - De forma.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.125

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución Nº 549 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprueba el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Zona Franca Salta, con arreglo a lo normado por la Ley Nacional Nº 24.331.

Que conforme surge de dicho plexo normativo, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a dictar los reglamentos destinados a regular los factores de incidencia provincial determinantes para la instalación y puesta en marcha de la Zona Franca Salta.

Que dicha potestad es concurrente con la ejercida por el Estado Nacional en orden a la adhesión de la provincia de Salta al Régimen Regulatorio de las Zonas o Areas Francas mediante Ley Provincial Nº 6.785.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Código Aduanero (Ley Nacional Nº 22.415), el Area Franca es un ámbito dentro del cual los bienes no se encuentran sometidos al control habitual aduanero y su introducción y extracción no están gravados con el pago de tributos.

Que en mérito a la naturaleza jurídica del Area o Zona Franca y en orden a la concurrencia de potestades constitucionales, es imprescindible adecuar el ordenamiento tributario provincial al régimen existente en la República.

Que por otra parte, la provincia de Salta se ha adherido por Ley Nº 6.723 al denominado "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", integrando el mismo el derecho público intrafederal y de aplicación necesaria en jurisdicción provincial.

Que la instrumentación en la Provincia del Pacto Federal Fiscal aludido, exige la reformulación progresiva de la estructura macrotributaria atendiendo el impacto social y la promoción del empleo productivo.

Que en materia tributaria es atribución reglamentaria del Poder Ejecutivo establecer las formas y procedimientos necesarios para poner en ejecución las leyes dictadas con arreglo a los artículos 124 y 141 de la Constitución Provincial.

Que la Ley Nº 6.723 dispone la derogación progresiva de tributos, debiéndose incluir la eliminación del impuesto a los sellos.

Que asimismo se prevé la disminución en el número de impuestos que inciden sobre el costo laboral para permitir la promoción de actividades productivas. En este marco, el impuesto a la nómina salarial (Cooperadora Asistencial), constituye un factor enervante del desarrollo de las áreas o zonas francas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese la aplicabilidad de las disposiciones emergentes del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", ratificado por Ley Provincial Nº 6.723, a la Zona Franca Salta; cuyo reglamento de funcionamiento y operatividad fuera aprobado por Resolución Nº 549/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Art. 2º - Dispónese de aplicación inmediata, la eliminación de los Impuestos a los Sellos y a la Nómina Salarial (Cooperadora Asistencial), para las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de la explotación de la Zona Franca Salta y a los usuarios que en ella se radiquen, abarcando la producción industrial, la actividad comercial y la prestación de servicios, siempre que se relacionen con los actos, emprendimientos o actividades de la Zona antes referida.

Art. 3° - El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

Salta, 25 de julio de 1997

DECRETO N° 3.126

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 11-46.234/97.

VISTO el Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los Entes del Sector Público Provincial como así también con personas y/o Entes del Sector Privado establecido por la Ley N° 6.923 de Presupuesto General de la Provincia, Artículo 29; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad conferida al Poder Ejecutivo, la reglamentación e instrumentación de las normas y procedimientos en cumplimiento de la ley mencionada;

Que en virtud de ello, resulta procedente realizar la compensación de todas las deudas que el Estado Provincial; sus entidades Autárquicas; Sociedades del Estado mantienen con terceros, hasta los montos que éstos adeuden al Estado Provincial y/o a las Entidades mencionadas;

Que en el año 1992, de promulgación y reglamentación de la Ley N° 6.669 de Consolidación de la Deuda Pública, no estaba en vigencia el proceso de privatización de los Entes Públicos, puesto en marcha en 1995 y perfeccionado en 1996/97;

Que con motivo de este proceso, quedaron como deudores del Estado, beneficiarios poseedores de Títulos de la Deuda Pública y Títulos de la Deuda Consolidada, en Empresas y Entes en liquidación;

Que a tal fin, se posibilitará la cancelación de las deudas, facilitándoles la Compensación, cuya percepción de acreencias hayan sido objeto de elección por cobro en efectivo o por recepción de Títulos Públicos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Inclúyese en las disposiciones del Régimen de Compensación de Deudas, las deudas públicas por concepto previsional; salarial; retenciones varias sobre sueldos y las deudas a los proveedores y contratistas del Estado, por cualquier concepto.

Art. 2° - Las deudas de la Provincia y las Entidades mencionadas con terceros serán compensadas

automáticamente con las acreencias que tienen los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de impuestos, tasas, tarifas, contribuciones o gravámenes; incluidas las acreencias por cuotas de préstamos; adjudicación de viviendas o cualquier otro título o causa por la que el Estado Provincial o las Entidades y organismos dependientes del Estado, resulten ser acreedoras y de acuerdo al Procedimiento de emisión de cheques imputados ya vigente.

Art. 3° - Los acreedores del Estado, previa a la efectivización de los pagos, deberán presentar certificado emitido por el Área de Compensación de Deudas del Ministerio de Hacienda, donde se manifieste que no adeudan suma alguna a los organismos citados en el Artículo 2°; o que las mismas se encuentran en situación normal de cumplimiento de planes de pago.

Art. 4° - Quedan exceptuados de la presentación de este certificado, las compras de mostrador que se abonen mediante fondos permanentes o cajas chicas.

Art. 5° - Para los casos de deudas de origen salarial, previsional u otras que tengan carácter alimentario; como así también retenciones varias sobre sueldos que se encuentren dentro de las deudas reprogramadas y/o consolidadas, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para aquéllos que hayan hecho opción de pago en efectivo, se emitirán los cheques imputados para cancelar deudas hasta el límite de sus acreencias.
- b) Para aquéllos casos en que se hayan entregado Títulos de Consolidación, el tenedor original, podrá compensar los mismos a su valor nominal, excluidos los intereses, a los fines de cancelar las deudas con los organismos del Estado, ya sea que se encuentren o no en el proceso de liquidación. Esta cancelación será hasta el monto de la deuda, si el título fuera por un importe mayor.

En estos casos, el tenedor del título solicitará la compensación en el organismo respectivo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El Organismo determinará la deuda sujeta a compensación.
2. El tenedor original de los Títulos, solicitará en el Banco de Salta S.A., la transferencia del importe determinado en el punto anterior a la Cuenta N° 41/410 del Gobierno de la provincia de Salta - Ministerio de Hacienda, otorgándosele constancia de la operación realizada.
3. El tenedor presentará la constancia emitida por el banco ante el organismo respectivo, a efectos de concretar la cancelación total o parcial de su deuda.
4. Mensualmente el Organismo efectuará una rendición ante la Secretaría de Finanzas, a efectos del reconocimiento de su crédito y/o el reintegro correspondiente.

5. Por Contaduría General de la Provincia, se procederá a verificar la rendición efectuada por el organismo, previa a la confección de la Orden de Pago respectiva.

c) No podrán compensarse las deudas por impuestos, tasas o servicios correspondientes al Ejercicio 1997.

Art. 6° - Será Organismo de aplicación del presente decreto, el Ministerio de Hacienda a través de su Unidad de Coordinación.

Art. 7° - Déjase sin efecto cualquier otra reglamentación vigente y que se oponga al presente decreto.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 28 de julio de 1997

DECRETO N° 3.131

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 46-21.786/97.

VISTO la necesidad de adecuar las Instalaciones Educativas de Nivel Superior No Universitarias, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, a las Leyes Federales de Educación y de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Metán funcionan simultáneamente el Instituto de Carreras Superiores y la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" - ambos dependientes de la Dirección General citada precedentemente - en las que se implementan distintas carreras de Nivel Superior;

Que está previsto que todas las Instituciones Educativas de Nivel Superior No Universitario deben tipificarse, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8°, 17, 22, 26 y 27 de la Ley de Educación Superior;

Que para la acreditación efectiva que prevé la ley mencionada se requiere de instituciones que posean una adecuada producción científica, académica y pedagógico-didáctica; adecuados índices de graduación, retención y titulación del personal docente;

Que la nuclearización de instituciones del nivel, tales como la del Instituto de Carreras Superiores de Metán y de la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" de la misma localidad, puede favorecer las exigencias requeridas para la acreditación, al generar acciones compartidas y estrategias para tal fin;

Que haciendo uso de idéntico criterio por Resolución N° 600/96 del Ministerio de Educación se procedió a anexas el Instituto Superior de Formación Docente Rural "Pbro. Dante Camacci" de El Galpón al Instituto de Carreras Superiores de Metán, pasando el

personal y carreras vigentes a depender del Director del establecimiento al cual se incorporó;

Que atento a las razones expresadas en los considerandos precedentes, procede la incorporación del Instituto de Carreras Superiores de Metán y su Anexo El Galpón a la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" de Metán;

Que, como consecuencia de dicha incorporación, deberá transformarse el cargo de Rector del Instituto de Carreras Superiores de Metán en el de Vicerector de la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos", Nivel Superior; como así también, el de Secretario del Anexo El Galpón por el de Prosecretario del citado anexo;

Que asimismo, el personal de Conducción, Secretaría, Preceptoría y de Servicios Generales del establecimiento incorporado de Metán como así también su Anexo El Galpón deberán desempeñarse en el Nivel Superior de la Escuela Normal antes mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia a la fecha de aprobación del presente instrumento, la incorporación del Instituto de Carreras Superiores de Metán y su Anexo El Galpón a la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" de la misma localidad.

Art. 2° - Establécese el cambio de denominación del Instituto de Carreras Superiores Anexo El Galpón por el de Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" Anexo El Galpón.

Art. 3° - Transfórmense a partir de lo dispuesto en el artículo 1° los cargos que seguidamente se detallan, de las unidades educativas indicadas, por los que en cada caso se designan, en mérito a lo manifestado en el 7° considerando del presente acto administrativo:

-Rectora interina del Instituto de Carreras Superiores de Metán, ocupado por la Sra. Ana María Balenzuela, D.N.I. N° 12.321.385, por el de Vicerectora interina del Nivel Superior de la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" de Metán.

-Secretaría interina del Instituto de Carreras Superiores Anexo El Galpón, ocupado por la Sra. Beatriz Elizabeth del Prado, D.N.I. N° 12.308.136, por el de Prosecretaria interina del Nivel Superior de la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" Anexo El Galpón.

Art. 4° - Autorízase a partir de su notificación, la incorporación del personal de Conducción, Secretaría, Preceptoría y Servicios Generales del Instituto de Carreras Superiores de Metán y su Anexo El Galpón al Nivel Superior de la Escuela Normal señalada y de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretaria Interina: María A. Jara de Placeriani, D.N.I. N° 14.683.141.

- Preceptor Interino: Carlos Manuel Cabezas, D.N.I. Nº 20.261.345.
- Ordenanza Titular: Olga del R. Paz de Córdoba, L.C. Nº 4.936.480.
- Prosecretaría Interina del Anexo El Galpón: Beatriz Elizabeth del Prado, D.N.I. Nº 12.308.136.
- Preceptora Interina del Anexo El Galpón: Sonia del Valle Moyano de Gómez, D.N.I. Nº 16.043.885.

Art. 5º - Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. Graciela Emilia Romero, D.N.I. Nº 17.355.210, Ingeniera Agrónoma, en el cargo de Coordinadora Interina en la Escuela Normal Superior "Juan Carlos Dávalos" Anexo El Galpón, cargo vacante por designación a término del Prof. Luis Elías Padial, cuyo vencimiento operó el 31/12/96.

Art. 6º - Derógase toda otra norma que se oponga al presente decreto.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 28 de julio de 1997

DECRETO Nº 3.132

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Exptes. Nºs. 44-2.248/96, 901/97, 2.053/97, 18.991/96, 7.205/96, 64.543/94 y 21.008/96.

VISTO los expedientes de la referencia, en los que Jefatura de Policía de la Provincia solicita se disponga el pase a retiro obligatorio de personal de su dependencia, a partir del día siguiente al de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que el personal referido se encuentra comprendido en diversas causales de retiro previstas en las Leyes Nºs. 5.519 y 6.719;

Que en la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley Nº 6.818, se establece que los retiros del Personal de Seguridad deben disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del personal de Policía de la Provincia que

se detalla seguidamente, a partir del día siguiente al de su notificación, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y por encontrarse encuadrado en las normas legales que en cada caso se indica:

*** Art. 65 inc. b) ap. 2) Ley 6.719/93:**

— Crio. Gral. (L. 1953) Roberto Manuel Miranda, C. 1943, M.I. Nº 8.163.669, afiliado ex-C.P.S. Nº 37.332.

*** Art. 10 inc. b) de la Ley 5.519/80:**

— Crio. Gral. (L. 3116) Andrés Daniel Ramírez, C. 1951, M.I. Nº 8.554.271, afiliado ex-C.P.S. Nº 40.463.

*** Arts. 10 inc. k) y 11 ap. b) de la Ley 5.519/80:**

— Sgto. 1º (L. 6339) Zacarías Siñanes, C. 1944, M.I. Nº 8.168.458, afiliado ex-C.P.S. Nº 56.041.

*** Art. 10 inc. h) de la Ley 5.519/80:**

— Of. Aux. (L. 5627) Carlos Alberto Cepúrbeda, C. 1956, D.N.I. Nº 12.220.562, afiliado ex-C.P.S. Nº 54.486.

— Sgto. 1º (L. 4951) Mauro Roberto Campos, C. 1948, M.I. Nº 4.620.365, afiliado ex-C.P.S. Nº 51.413.

— Sgto. (L. 4854) Manuel Eduardo Toranzos, C. 1948, M.I. Nº 5.409.877, afiliado ex-C.P.S. Nº 50.894.

— Cabo 1º (L. 6742) Alberto Segundo Torres, C. 1954, D.N.I. Nº 11.262.850, afiliado ex-C.P.S. Nº 58.316.

Art. 2º - La determinación del respectivo haber mensual de retiro debe efectuarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 6.719.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Escudero.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 3.124 se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 1.379

F. Nº 95.969

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que la Empresa Corriente Argentina Inc.; por Expte. Nº 15.608, ha solicitado en el departamento Los Andes 7.945 Has., las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.273.682,5 - Y = 2.583.867,8 se mide 8.000 m. Az. 90º, hasta el punto 1, luego se mide 8.900 m. Az. 180º, hasta el punto 2, luego se mide 500 m. Az. 250º hasta el punto 3, luego se mide 1.100 m. Az. 180º hasta el punto 4, luego se mide 7.500 m. Az. 270º, hasta el punto 5 y finalmente se mide 10.000 m. Az. 360º, hasta

el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 04 de junio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 04 y 15/08/97

O.P. N° 1.364

F. N° 95.942

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que la Sra. Marie Pierre Lucesoli; por Expte. N° 15.458, ha solicitado en el departamento Los Andes 4.700 Has., las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.244.800 - Y = 2.595.200 se mide 1.300 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.) con coordenadas X = 7.244.800 - Y = 2.596.500, a partir de este punto se mide 4.700 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 10.000 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.700 m. Az. 270° hasta el punto 3 y finalmente se mide 10.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de junio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 04 y 15/08/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1.375

F. N° 95.964

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.

Licitación Pública N° 1/97

Adquisición: Un tomógrafo computado de última generación (nuevo).

Llámase a Licitación Pública N° 1/97, a realizarse el día 20 de agosto de 1997 a Hs. 10:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de un tomógrafo computado de última generación con rotación continua, con adquisición volumétrica y móvil (nuevo) con destino a: Tomografía Computada S.E.

El precio de los Pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000).

Venta de Pliegos en Sector Administrativo Contable de Tomografía Computada S.E. - Mariano Boedo N° 159 - 4400 - Salta o Agencia Buenos Aires Instituto Provincial de Seguros - Diagonal Norte 933 - 4° Piso - 1.035 - Capital Federal.

Imp. \$ 50,00

e) 04 y 05/08/97

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.331

F. N° 95.892

Ref.: Expte. N° 34-159.168/90

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la razón Social "Estancia Río Colorado S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una Superficie de 400 Has. de inmueble denominado como Perímetro de la Fracción 3 de la Finca Maravilla - Catastro N° 15.164 del departamento Orán, con una dotación de 210 lts./seg. a derivar del Canal de Desagües "Las Maravillas" margen izquierda. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley N° 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1997.

Imp. \$ 200,00

e) 31/07 al 13/08/97

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 1.187

F. v/c. N° 8.517

Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Programa de Tierras Fiscales Rurales, dependiente de la Secretaría de la Producción, cita a todos los que se consideren con derecho en el Lote Fiscal N° 8 - La Colonia, departamento San Martín, para que en el término de 15 (quince) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Imp. \$ 375,00

e) 18 al 31/07/97 y 01 al 07/08/97

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1.377

F. N° 95.967

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Remate Público Administrativo N° 307 de objetos varios y alhajas

De acuerdo a Res. N° 293/97, se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 31/03/96 y alhajas el día 30/09/95, en el estado en que se encuentren.

Lugar de remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de remate: Remate los días lunes 04, martes 05 y miércoles 06/08/97 en el local del Banco, Urquiza N° 544 de Hs. 17:30 a 22:00.

Forma de pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto del remate.

I.V.A.: El 21% Consumidor Final.

Impuestos Internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: hasta el día lunes 04/08/97 hasta Hs. 14:30.

Martilleros: Ernesto V. Solá - Juana R. Molina - Marcela Arias de D'Andrea - Francisco Solá y Ernesto Jándula. Créditos P. Social, 31 de julio de 1997.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 06/08/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.363

F. N° 95.946

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados "Sucesorio de Zelaya, Enrique - Zelaya, Elena"; Expte. N° B-97.078/97. Ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Código Procesal, Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 19 de junio de 1997. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/97

O.P. N° 1.374

F. N° 95.966

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, en los autos caratulados: Estrada, Victorino Salvador - Sucesorio; Expte. N° 1B-97.297/97, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión, para que hagan valer dichos derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de julio de 1997. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/97

O.P. N° 1.368

F. N° 95.953

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra en los autos caratulados: Barrionuevo, Humberto; Alvarez de Barrionuevo,

Yolanda Polijena y Barrionuevo, Pedro Humberto - Sucesorio; Expte. N° B-91.988/96, cita y emplaza a los herederos, acreedores de los causantes y a quienes se consideren con derecho a los bienes de estas sucesiones, para que en el plazo de 30 días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de julio de 1997. Fdo.: Dr. Raúl M. Bru, Juez. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/97

O.P. N° 1.357

F. N° 95.934

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nom., Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos "Alba, Rosa Cruz s/Sucesorio", Expediente N° B-95.652/97, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la presente sucesión en su carácter de herederos o acreedores para que los hagan valer en el término de 30 días. Salta, 07 de julio de 1997. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.352

F. N° 95.928

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados "Ojeda, Adolfo Joaquín René s/Sucesorio", Expte. N° B-43.893/93, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, noviembre de 1996. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.350 R. s/c. N° 7.602

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Andreu, José" - Expte. N° B-97.124/97, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de julio de 1997. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.346 F. N° 95.915

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Sucesorio de Pece Didot de Ledesma, Cira o Pece Didot, Cira", Expte. N° B-94.571/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local. Salta, 10 de julio de 1997. Fdo.: Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez y Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.340 F. N° 95.908

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Gómez Martínez, Adela Flavia s/Sucesorio", Expte. N° B-80.258/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 20 de junio de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.339 F. N° 95.906

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Secretaría de la Dra. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab Intestato Gangi, Jorge Miguel", Expte. N° 2B-93.602, cita a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.338 F. N° 95.900

El Dr. Guillermo F. Díaz, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en autos sucesorio Palavecino, Carlos Celestino - Expte. N° B-97.771/97, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de julio de 1997. Fdo.: Dr. Guillermo F. Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/08/97

O.P. N° 1.332 F. N° 95.894

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos: Alias, Ana - Sucesorio; Expte. N° 2B-96.684/97, cita a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 07 de julio de 1997. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/07 al 04/08/97

O.P. N° 1.329 F. N° 95.888

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: Sucesorio de Jaffe, Vitalis José; Expte. N° 2B-83.098/96, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta a los 20 días del mes de diciembre de 1996. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/07 al 04/08/97

O.P. N° 1.327 F. N° 95.883

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados Vidal, José Manuel - Sucesorio; Expte. N° 2B-98.200/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 31/07 al 04/08/97

O.P. N° 1.312 F. N° 95.882

El Dr. Alberto García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría de la Dra. Marta García en los autos caratulados: Sucesorio de Oropeza, Remigio e Isabel Firme de Oropeza, Expte. N° 18.938/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicar por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco. Metán, 19 de mayo de 1992. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/07 al 04/08/97

O.P. N° 1.311 F. N° 95.879

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: Sucesorio de Guaymás, Ernesto; Expte. N° B-95.520/97, cita por edictos que se publican por el término de tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de julio de 1997. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/07 al 04/08/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.378 F. N° 95.968

En Pje. Rosario de la Frontera N° 174
(Rioja esq. Olavarría)

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Dos ómnibus larga distancia Scania mod. 1984 - uno c/A. A.

El día 12/08/97 a Hs. 18:00 en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 de esta ciudad, remataré en forma

consecutiva, con la base de \$ 36.471,85 c/u de los ómnibus, con la aclaración de que al no haber postores por la misma, transcurridos 15 minutos esta se reducirá a \$ 10.000 para c/u de ellos, y de no haber postores por esta última, transcurridos otros 15 minutos la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor: 1º) Un ómnibus larga distancia, marca Scania, modelo K 112 4 x 2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania N° 2034256, chasis Scania N° 02400829, mod. año 1984, dominio A-066.620, siendo su estado el siguiente: Presenta rayadura en el costado derecho, le faltan las cubreluces delanteras, posee un auxilio y ocho gomas en buen estado, tiene la pintura saltada en un pequeño espacio en el costado derecho delantero, posee 48 asientos con tapizados en buen estado, le falta la tapa cubreluz del baño, los porta TV, dos tapas de luces interiores y tapas acrílicas (de llamada), también le falta el espejo retrovisor derecho y las luces traseras lado izquierdo se encuentran bajas, su kilometraje es de 506.918. 2º) Un ómnibus larga distancia marca Scania, modelo K 112 4 x 2 S 33, tipo ómnibus, motor Scania N° 2034364, chasis Scania N° 02400817, mod. año 1984, dominio A-066.621, siendo su estado el siguiente: Posee aire acondicionado, también rueda de auxilio, no funciona el cuenta kilómetros y otros aparatos, sin TV ni video, tampoco posee estéreo, el frente con aboyadura y masilla, parte trasera con rotura en la parte superior y todo el interior en regular estado. Ordena Sr. Juez C. y C. 2ª Nom. Sec. N° 2, en juicio seguido contra Transp. automotor El Salteño s/Ejecución Prendaria; Expte. N° B-94.246/97. Edictos. Por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno; Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador; Inf. al expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público. Tel. 342754; los bienes se subastan en el estado visto y en que se encuentran el remate no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 27,00 e) 04/08/97

O.P. N° 1.351 F. N° 95.918

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL POR QUIEBRA

**Importante inmueble con locales comerciales
y vivienda en calle Zuviría N° 2701**

El día 05 de agosto de 1997, a Hs. 19:00 en 20 de Febrero N° 857 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 25.122,26 y en caso de que no hubiesen postores por la misma, pasados 15 minutos se reducirá en un 25%, o sea a la suma de \$ 18.841,69 y si tampoco hubiesen postores, pasados 15 minutos se rematará con la base de \$ 4.690,12, el inmueble ubicado sobre calle Zuviría N° 2701/09 esq. Juan de Matienzo, identificado como Catastro 68.915 - Sección A - Manzana 5 - Parcela 12 - Capital 01 - Plano 5354 - Superficie 443,75 m2 - Límites: N. Parc. 11; S. calle Juan de Matienzo; E. calle Zuviría; O. Parc. 13, todo según títulos. El inmueble

edificado en dos plantas, cuenta con un salón en planta baja con techos de losa, con ingreso por Zuviría 2701, una oficina, galería y fondo cercado, ocupado por el fallido en calidad de propietario. Un salón con frente sobre calle Zuviría 2709, con cocina, dos baños, un hall, dos dormitorios, galería y fondo, ocupado por la Sra. Pastora Frías como inquilina. En planta alta cuenta con un Dpto. con living comedor, cocina, baño, dos dormitorios y patio, faltando detalles de terminación en la construcción, ocupado por el fallido. Todo el inmueble se encuentra construido de material con techos de losa y pisos de baldosa, con servicios de agua, cloaca, luz y gas natural, pudiendo ser revisado en horario comercial. Forma de pago: 30% de seña en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% y sellado Dir. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. Civil y Com. 4ª Nom. en autos Pedrini, Héctor Damián s/Quiebra - Expte. N° B-26.158/92. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese inhábil. Martillero Gabriel Puló - I.V.A. Resp. No Inscripto - 20 de Febrero 857 - Tel. 315317.

Imp. \$ 54,00

e) 01 al 05/08/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 1.297

F. N° 95.860

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte-Orán, en los autos: Cueto, Carlos Alberto - Vaca, Victoriano y/o herederos - Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. N° 34.961/93, cita a los herederos del Sr. Victoriano Vaca con último domicilio en la localidad de Pichanal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Inmueble Catastro 1.913-Pichanal, bajo apercibimiento en caso de no comparecer dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publicación: Por 5 días. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 125,00

e) 30/07 al 05/08/97

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 1.299

F. v/c. N° 8.531

La Dra. Beatriz T. del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: El Chango Supermercados Integrales S.A. - s/Quiebra; Expte. N° B-91.228/96 hace saber: 1) Que el 11 de julio de 1997 se declaró en estado de Quiebra a la firma El Chango Supermercados Integrales S.A.; 2) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Miguel Celecio Hadad, quien ha fijado domicilio en calle Balcarce N° 405 de esta ciudad y atenderá los martes y jueves de Hs. 18,00 a 21,00; 3) Que igualmente se ordenó a la Fallida y a Terceros que entreguen a la Sindicatura los bienes de

aquella, como también los Libros de Comercio y documentación de la misma; 4) Que está prohibido hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces; 5) Que se fijó el 25 de setiembre de 1997 como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura el pedido de verificación de sus créditos, con la documentación que justifique los mismos, como también el 10 de noviembre de 1997 para que el Síndico presente el informe Individual y el 22 de diciembre de 1997 el Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial (Art. 89 L.C. y Q.). Salta, 28 de julio de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 30/07 al 05/08/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 1.370

F. N° 95.955

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, sito en calle Adolfo Güemes N° 246 de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro y Secretaría a cargo de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, comunica que en los autos caratulados: Salas, Ignacio Jaime - s/Concurso Preventivo; Expte. N° B-99.117/97, ha decretado la apertura del mismo el día 24/06/97, correspondiente al Sr. Ignacio Jaime Salas, comerciante, L.E. N° 7.221.641, con domicilio en calle Balcarce N° 55 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico el Contador Sergio Enrique Villalba. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 01/09/97 en calle Las Heras N° 1549 los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 9:00 a 11:00 y martes y jueves de Hs. 16:00 a 18:00. El Síndico deberá presentar los informes a que se refieren los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15/10/97 y 26/11/97 respectivamente. Asimismo, se ha fijado la audiencia informativa para el día 01/04/98 a las Hs. 10:00. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de julio de 1997. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 08/08/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1.314

R. s/c. N° 7.601

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: Pereyra, Marta Elena - Cancelación de Título; Expte. N° 2B-72.977/95, ha dispuesto declarar la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo N° 0297356, por la suma de \$ 229,11, con vencimiento el día 23 de agosto de 1994 a nombre de Marta Elena Pereyra. II., III. Autorizar el pago del certificado por capital e intereses devengados por renovación, a la actora si no hubiere oposición luego de transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación. Publicación por tres días. Salta, 19 de junio de 1997. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 31/07 al 04/08/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 1.380

F. N° 95.970

PASO DEL TIGRE S.A.

Socios: Alfredo Eduardo Boden, D.N.I. N° 12.712.663, de 40 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Marta González Díez, abogada, domiciliado en calle España N° 819, de esta ciudad y Adolfo Arias Linares, D.N.I. N° 12.959.225, de 39 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con María Fernanda Saravia, ama de casa, domicilio en calle Santiago del Estero N° 398, de esta ciudad, argentinos, mayores de edad.

Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 264 de fecha 06 de junio de 1997, autorizada por el escribano, de esta ciudad, Carlos Alsina Garrido.

Denominación: "Paso del Tigre" S.A.

Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio y Sede Social: Calle General Güemes N° 281, ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí, o por, o para terceros o asociada a terceros, a los siguientes actos. a) Agropecuaria: La producción y comercialización agropecuaria y la elaboración de sus productos primarios y b) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, financiación, permuta, locación, arrendamiento, fraccionamiento, loteos y explotación de inmuebles urbanos y rurales y toda clase de operaciones autorizadas por la ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones.

Capital Social: Es de \$ 30.000, representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, de valor nominal de \$ 100, cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social, puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el art. 188 de la Ley N° 19.550. El socio Alfredo Eduardo Boden suscribe 150 (ciento cincuenta) acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de \$ 100, cada una, e integra en efectivo la suma de \$ 15.000 y el socio Adolfo Arias Linares suscribe 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción de valor nominal de \$ 100, cada una, e integra en efectivo la suma de \$ 15.000 (quince mil), lo que hace el total del capital suscripto e integrado de \$ 30.000 (treinta mil).

Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los

titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de elección. Se designa para integrar el Directorio, como Director Titular: A don Adolfo Arias Linares como Presidente y como Director Suplente: A don Alfredo Eduardo Boden.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/08/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04/08/97

O.P. N° 369

F. N° 95.952

LOS REMANSOS S.A.

Constitución: Escritura N° 79 de fecha 05/06/97, autorizada por la Escribana Estela Haydé Sabbaga de Alvarez.

Socios: Alfredo Roberto Soto, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.232.922, soltero, de 29 años, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vicente López número 333 de esta ciudad; Raúl Armando Soto, argentino, Documento Nacional de Identidad número 21.310.174, casado en primeras nupcias con Sandra Gabriela Bono, de 27 años, de profesión comerciante, domiciliado en calle Vicente López número 333 de esta ciudad; Myriam Sonia Soto, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.146.027, soltera, de 26 años, de profesión estudiante, domiciliada en calle Vicente López número 333 de esta ciudad y Marisa Hortencia Soto, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.875.997, soltera, de 21 años, de profesión estudiante, domiciliada en calle Vicente López número 333 de esta ciudad.

Denominación: Los Remansos Sociedad Anónima.

Domicilio, Sede Social y Domicilio Especial de Directores: Vicente López N° 333 - Salta.

Duración: 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación agrícola ganadera, forestal y minera, a la industrialización de productos y subproductos derivados de la agricultura, ganadería, madera y minerales. Podrá realizar la colonización de campos, comprando los mismos y preparándolo con el fraccionamiento, instalaciones, accesos y su posterior

venta. Importación y exportación de toda clase de productos derivados de la actividad indicada, bienes conexos tales como maquinarias equipos, productos químicos y en general todas aquellas que tiendan al mejor cumplimiento de su objeto social como así también ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de diez Pesos cada una, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Administración: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de dos titulares y dos suplentes y un máximo de cinco titulares e igual número de suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura.

Directores: Se resuelve establecer en tres el número de directores titulares, eligiéndose para ello a: Francisco Roberto Soto como Presidente, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.057.047, casado en primeras nupcias con Sonia Vicenta Estanislada Díaz, abogado, de 62 años, domiciliado en calle Vicente López N° 333 - Salta, a Alfredo Roberto Soto como Vicepresidente y a Raúl Armando Soto como director en las condiciones personales indicadas en este estatuto, asimismo se designa Directores Suplentes a Myriam Sonia Soto, Marisa Hortencia Soto y a Sonia Vicente Estanislada Díaz, argentina, Libreta Cívica número 1.740.819, casada en primeras nupcias con Francisco Roberto Soto, jubilada de 64 años de edad, domiciliada en Vicente López número 333 de esta ciudad. Salta, julio de 1997.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 01/08/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 55,00

e) 04/08/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 1.376

F. N° 95.963

CLUB ATLETICO "CENTRAL NORTE"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las disposiciones estatutarias; la que se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1997 a Hs. 19:30 en el domicilio de Avda. Entre Ríos N° 1420 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el Acta.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora; por el ejercicio económico iniciado el 01/01/96 y finalizado el 31/12/96.

Nota: Se recuerda a los socios, que si a la hora fijada no existe quórum (mitad más uno); la asamblea sesionará una hora después, con la cantidad de socios presentes (Art. 59).

Miguel Ángel Marín
Secretario

Fuad Mussa Abdenur
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/97

O.P. N° 1.373

F. N° 95.961

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALIN Y CELASCO

Rosario de Lerma

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Massalín y Celasco con domicilio en calle Caracas s/N° de la ciudad de Rosario de Lerma - provincia de Salta, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1997, a horas 17:00, en su sede social de la calle Caracas s/N° de Rosario de Lerma - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la propuesta de cambio de denominación de la entidad por el de Club Social y Deportivo Massalín Particulares.
- 2°) Proponer un profesional que se encargue de los trámites necesarios para lograr el renombramiento de la institución.
- 3°) Designar dos socios para la firma del Acta respectiva.

Nota: Los asociados que deseen participar deberán tener sus cuotas sociales al día para tener derecho a voz y voto.

Conrado V. Cardozo
Secretario

Rodolfo E. Riesco
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/97

O.P. N° 1.372

F. N° 95.960

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALIN
Y CELASCO**
Rosario de Lerma

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Massalín y Celasco con domicilio en calle Caracas s/N° de la ciudad de Rosario de Lerma - provincia de Salta, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1997, a horas 15:30, en su sede social de la calle Caracas s/N° de Rosario de Lerma - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración y aprobación de Balances e Informes del Auditor correspondientes a ejercicios cerrados el 31/03/95 y 31/03/96.
- 2°) Temas varios referidos a la marcha de la institución.
- 3°) Designar dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Nota: Los asociados que deseen participar deberán tener sus cuotas sociales al día para tener derecho a voz y voto.

Conrado V. Cardozo
Secretario

Rodolfo E. Riesco
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/97

O.P. N° 1.371

F. N° 95.956

CLUB SALTEÑO DE BICICROS**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, dispuesta por nuestra Institución para el día 17 de agosto de 1997 a horas 10:30 en el local de calle Delfín Leguizamón N° 963 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balances años 1994, 1995 y 1996 e Inventario.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Renovación y designación de autoridades de Comisión Directiva.
- 5°) Designación de dos (2) socios para firmar Acta Asamblea.

Rubén P. Medina
Secretario

Sonia B. de Guantay
Tesorera

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/97

O.P. N° 1.366

F. N° 95.941

**ASOCIACION SALTEÑA DE VETERANOS
DE FUTBOL**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Veteranos de Fútbol convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 31/08/97 a Hs. 9:30 en la sede de calle B. Mitre N° 1234, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares 1°, 3° y 5° y Vocal Suplente 1°.

Nota:

1. El acto eleccionario se iniciará a Hs. 10:00 y finalizará a Hs. 16:00.
2. Las listas de candidatos deberán ser presentadas hasta el día 11/08/97 a Hs. 21:00.
3. La Junta Electoral funcionará en la Sede Social y se constituirá el 19/08/97, en reunión de apoderados.
4. Para tener derecho a voto, deberá el afiliado tener abonada la cuota social y poseer un año de antigüedad a la fecha de las elecciones.
5. El período de tachas e impugnaciones, se efectuarán los días 12, 13 y 14/08/97.

Salta, julio de 1997

Pedro Barboza
Secretario

Ricardo Domínguez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/97

O.P. N° 1.365

F. N° 95.951

**ASOCIACION COOPERADORA
DE LA ESCUELA NACIONAL
DE COMERCIO N° 1 "DR. ADOLFO GÜEMES"**

Asamblea Ordinaria

Asamblea Ordinaria: Día 25/08/97 - Horas 20:30.

Lugar: En la sede de la Escuela sita en Gral. Güemes N° 51 - Salta - Capital.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30/04/97.
- 3°) Consideración de la Memoria Anual al 30/04/97.
- 4°) Elección parcial de la Comisión Directiva por renuncia de: Presidente, Vocal 1°, Vocal

